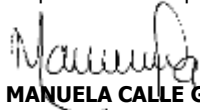


Radicado: 2022-00059
Demandante: Juan Pablo Cardoso Rincón
Demandado: Maria Alejandra del Valle Rodríguez

CONSTANCIA SECRETARIA. Armero Guayabal, Tolima. Cuatro de agosto de dos mil veintidós. Se informa al señor Juez que el término de traslado para que los demandados se pronunciaran frente a la demanda, y estos guardaron silencio. Pasa a despacho del Juez para lo que considere pertinente.



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Revisado el proceso de cuidado y custodia personal, propuesto por Juan Pablo Cardoso Rincón, en contra de María Alejandra del Valle Rodríguez y Santiago del Valle Mesa, se venció el término que tenía la parte accionada para pronunciarse frente a la demanda, sin que ello sucediera. Se encuentra entonces pendiente de fijar fecha para audiencia; al respecto se considera:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 392 del mismo estatuto, procede a señalar el día dieciséis de agosto de dos mil veintidós a partir de las dos y treinta minutos de la tarde, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P. Por secretaría se notificará a las partes la fecha y hora de realización del acto de manera veraz y efectiva.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 392 del C. G .P., se procederá a decretar las siguientes pruebas:

- Presentadas por la parte demandante
 - **Documentales:** Se tendrán como tales las siguientes:
 - Solicitud del primero de febrero de dos mil veintiuno presentada por Juan Pablo Cardoso Rincón, de manera virtual al correo electrónico de la Comisaría de Familia de Armero Guayabal, con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación extrajudicial de custodia y cuidado, alimentos y reglamentación de visitas a favor de la menor Victoria Cardoso del Valle.
 - Registro de vacunas de la menor Victoria Cardoso del Valle.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Juan Pablo Cardoso Rincón identificado con la cédula de ciudadanía 1.192.772.308 expedida en Espinal – Tolima.

Radicado: 2022-00059
Demandante: Juan Pablo Cardoso Rincón
Demandado: Maria Alejandra del Valle Rodríguez

- Registro civil de nacimiento de la menor Victoria Cardoso del Valle.
- Certificado ADRES de la afiliación de la menor Victoria Cardoso del Valle.
- Copia auto No. 111 del 17 de febrero de 2021 por medio del cual se ordenó la verificación de la garantía de los derechos de la menor Victoria Cardoso del Valle, conforme al artículo 1º de la ley 1878 de 2018.
- Acta y reporte psicosocial de verificación de la garantía de derechos de la menor Victoria Cardoso del Valle, fechada el 15 de marzo de 2021
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora María Alejandra del Valle Rodríguez, identificada con número 1.006.119.764 expedida en Ibagué- Tolima.
- Informe psicosocial presentado por el equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia con fecha del 15 de marzo de 2021.
- Valoración psicológica hecha a la señora María Alejandra del Valle Rodríguez, el 17 de marzo de 2021.
- Valoración psicológica hecha al señor Juan Pablo Cardoso Rincón, del 23 de marzo de 2021.
- Despacho comisorio No. 008 enviado al Centro Zonal ICBF Melgar Tolima, el 15 de abril de 2021.
- Reporte del equipo interdisciplinario del ICBF Centro Zonal Melgar Tolima, del 28 de abril de 2021.
- Concepto psicosocial del equipo interdisciplinario del ICBF Centro Zonal Espinal, Tolima del 29 de abril de 2021.
- Informe psicosocial presentado por el Equipo Interdisciplinario de la Comisaría de Familia de Armero Guayabal, con fecha de 16 de julio de 2021, tendiente a conocer el estado psicológico, emocional y aspectos socioeconómicos del señor Santiago de Valle.
- Boleta de citación para diligencia de conciliación del 6 de septiembre de 2021.
- Acta de conciliación de custodia y cuidado personal, alimentos y reglamentación de visitas No. 046 del 6 de septiembre de 2021.
- Resolución No. 82 del 12 de octubre de 2021 mediante el cual se fijó el régimen de custodia y cuidado personal, alimentos y reglamentación de visitas a favor de la niña Victoria Cardoso del Valle.
- Notificación vía correo electrónico del contenido de la resolución No. 82 hecha el 14 de octubre de 2021 al señor Juan Pablo Cardoso Rincón y la señora María Alejandra del Valle Rodríguez.
- Escrito de inconformidad respecto a la resolución No. 82 del 14 de octubre de 2021, presentado por el señor Juan Pablo Cardoso Rincón el 20 de octubre de 2021, allegado a la Comisaría de Familia de Armero Guayabal, Tolima, vía correo electrónico.

Radicado: 2022-00059
Demandante: Juan Pablo Cardoso Rincón
Demandado: Maria Alejandra del Valle Rodríguez

- Captura de pantalla impresa de chat de WhatsApp entre Danna Romero y Farid Muñoz.
 - Captura de pantalla impresa de chat de Messenger entre Juliana Ramos y Danna Romero.
 - Captura de pantalla impresa de chat WhatsApp entre Danna Romero y María Alejandra del Valle
 - Captura de pantalla impresa de chat de WhatsApp entre Danna Romero y María Alejandra del Valle.
 - Audio en formato mp3 de Santiago del Valle (documental # 6)
 - Audio en formato mp3 de Farid Muñoz (documental # 7)
- **Testimoniales:** Se tendrán como tales las siguientes:
 - Pedro Cardoso Oyuelo
 - Yolanda Rincon Alarcón
 - Martha Barbón
 - Danna Romero
 - Camila Muñoz Barbón
 - Farid Muñoz Barbón
- **Prueba pericial:** Finalmente, no se accederá a la valoración por medio de perito psiquiatra de la demandada María Alejandra Del Valle, en cuanto en el expediente obra valoración psicológica de la misma, siendo suficiente para ser tenida como prueba.
- Presentadas por la parte demandada, al no existir contestación, no hay documentos para tener en cuenta.
- De oficio:
 - **Testimonial:**
 - Se ordenará citar a la psicóloga Ángela Pilar Bustos Vergara, para que rinda informe sobre las valoraciones psicológicas efectuadas a Juan Pablo Cardoso Rincón y María Alejandra Del Valle Rodríguez, así como el informe psicosocial realizado a María Alejandra del Valle Rodríguez y Victoria Cardozo del Valle.
 - Se ordenará citar a la trabajadora social Eliana Enciso Pedraza, para que rinda declaración sobre informe psicosocial realizado a María Alejandra del Valle Rodríguez y a la menor Victoria Cardozo del Valle.
 - Se ordenará citar a la trabajadora social Rosa Inés Pulecio Guzmán, para que rinda declaración sobre informe psicosocial realizado a Pedro Cardozo Oyuela y Yolanda Rincón, como abuelos paternos de la menor del 28 de abril de 2021.
 - Se ordenará citar al psicólogo Julian Andrés Cortés Saavedra para que rinda declaración sobre informe psicosocial realizado a Pedro Cardozo

Radicado: 2022-00059
Demandante: Juan Pablo Cardoso Rincón
Demandado: Maria Alejandra del Valle Rodríguez

Oyuela y Yolanda Rincón, como abuelos paternos de la menor del 28 de abril de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia que dispone el artículo 392 del C.G.P, en concordancia con los artículos 372, 373 y 375 ibídem, el dieciséis de agosto de dos mil veintidós a partir de las dos y treinta minutos de la tarde. Por secretaría se notificará de manera veraz y efectiva a las partes de la realización del acto.

SEGUNDO. Advertir a los extremos de la Litis que en la data y hora dispuesta para la celebración de la audiencia, se les realizará interrogatorio de parte, para lo cual deberán acudir personalmente, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. Decretar las pruebas pedidas por la parte actora.

CUARTO. Advertir a los testigos citados, que serán escuchados de forma virtual, debiéndose encontrar disponible a la hora de su llamado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 051
Hoy 5 de agosto de 2022